



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2021-MDS

Surquillo, 28 ABR. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 447-2021-GM-MDS de fecha 27 de abril de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 027-2021-GAF-MDS de fecha 22 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 280-2021-SGRH-GAF-MDS de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Registro N° 9304-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 emitido por el Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo - SOMUN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores;

Que, el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, prevé que la designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51° de la misma norma; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes;

Que, de acuerdo al artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, precisa que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta; b) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el artículo 49°. c) Nombre o denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleadores comprendidas; d) Las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención; e) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato;

Que, de conformidad con el Registro N° 9304-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, el Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo - SOMUN, presenta el Pliego de Reclamos para el año 2021 de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando adicionalmente a los representantes del sindicato ante la comisión negociadora;

Que, según el Informe N° 027-2021-GAF-MDS de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo el Informe N° 280-2021-SGRH-GAF-MDS de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se propone al Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerente de Asesoría Jurídica y Subgerente de Recursos Humanos, como representantes de la Entidad Municipal ante la comisión negociadora para la evaluación del Pliego de Reclamos para el año 2021;

Que, a través del Memorando N° 447-2021-GM-MDS de fecha 27 de abril de 2021, la Gerencia Municipal derivó todos los actuados a efectos que se formalice mediante resolución de alcaldía la designación de los representantes de la comisión negociadora para la evaluación del Pliego de Reclamos para el año 2021;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el año 2021, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Surquillo:

- | | |
|--|------------|
| - Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
| - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional | Miembro |
| - Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - Subgerente de Recursos Humanos | Miembro |

Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo - SOMUN:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| - Sr. Yuri Ascencion Cupe León | Titular |
| - Sr. Agustín Inga Ilario | Titular |
| - Sr. Carlos Suarez Flores | Titular |
| - Sr. Edgar Carhuaricra Orihuela | Titular |
| - Sr. Ciriaco Ticona Pampamallco | Suplente |
| - Sra. Giovanna Arce Balvín | Suplente |

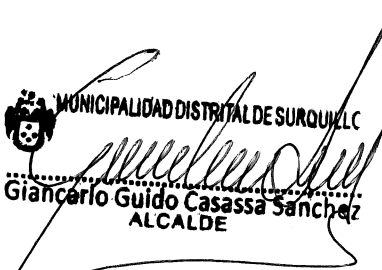


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Surquillo, suministre la información que requiera la citada Comisión, para la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE